DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
DE ZARAGOZA

S/R.: N/R.:

CPU-284/90

Destinatario:

ASUNTO:

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 21-9-90, adoptó el siguiente acuerdo:

VISTO: El expediente sobre Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Pedrola, consistente en la regularización del límite norte del Sector 2, y en el cambio de clasificación de Suelo, contiguo al citado límite que pasa de Suelo no urbanizable a Suelo apto para urbanizar para Uso industrial, Sector 4 .

RESULTANDO: Que el expediente de referencia fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Pedrola en fecha 17-7-90 y sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el B.O.P. nº 166 de fecha 21-7-90 y en el periódico Heraldo de Aragón de fecha 21-7-90, fue aprobado provisionalmente por dicha Corporación en fecha 4-9-90, no habiéndose formulado alegación alguna.

RESULTANDO: Que el expediente de referencia fue remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, en escrito del Alcalde del Ayuntamiento de fecha 7-9-90, que tuvo su entrada en dicho organismo el día 11-9-90, consistente en tres ejemplares del proyecto y expediente administrativo.

D. G. A. 3306

RESULTANDO: Que el expediente de referencia ha sido informado por los Servicios Técnicos de la Comisión, quienes lo emitieron en el sentido que obra en el mismo.

RESULTANDO: Que asimismo, el expediente fue sometido a la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 19-9-90.

VISTOS: Los arts. 35, 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y los arts. 123 y ss. y 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el art. 12.7 del Decreto de 7 de julio de 1.980, por el que se distribuyen las competencias en materia de Urbanismo, transferidas a la Diputación General de Aragón.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, según lo dispuesto en el artº 35 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y el artº 12.7 del Decreto de 7 de julio de 1.980, así como la modificación de las mismas, conforme al artº 49 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento a seguir es el previsto en los arts. 40 y 41 de dicha Ley del Suelo, concordantes con los arts. 123 y ss. del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo previsto en el artº 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el órgano a quien compete la aprobación defintiva puede adoptar una de las tres resoluciones establecidas en el mismo, aprobar, suspender o denegar.

CONSIDERANDO: Que , con respecto a la Modificación planteada en el Sector 4, transformación de Suelo no urbanizable a Suelo Apto para urbanizar de uso industrial no queda justificado las previsiones contenidas en el artº 93.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, ya que no existe previsión de Proyección de desarrollo posible; asimismo no queda justificado las previsiones contenidas en el artº 93.1.f de dicho Reglamento.(Esquema indicativo de la infraestructura,

equipamientos y servicios urbanos para la totalidad del territorio, calculada para el límite de saturación de las áreas Aptas para la urbanización; esquema de infraestructuras y servicios generales referidos a sistemas generales de comunicaciones, espacios libres y áreas verdes y equipamiento comunitario.

CONSIDERANDO: Que en base a todo ello la Comisión Provincial considera procedente la aprobación de la Modificación de las Normas Subsidiarias sometidas a examen, si bien debe Suspenderse la ejecutoriedad del Sector 4 hasta tanto en cuanto se justifiquen las previsiones señaladas en el anterior considerando.

En consecuencia la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en la Regularización del límite Norte del Sector 2, y en el cambio de clasificación de Suelo contiguo al citado límite que pasa de Suelo no urbanizable a Suelo Apto para Urbanizar para uso industrial, Sector 4.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en artº 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Suspender la ejecutoriedad del Suelo Apto para urbanizar S-4, hasta tanto en cuanto se justifique su viabilidad técnico-económica, conforme a las previsiones contenidas en los arts. 92 y 93.1.f del Reglamento de Planeamiento.

3º.- Notificar expresamente el presente acuerdo al Ayuntamiento con expresión de los recursos procedentes.

EL SECRETARIO DE LA COMISION

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON - SERVICIO PROVINCIAL DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA - ZARAGOZA

Fdo. Javier San Gil Casadevall

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

(por delegación)

Fdo. Rafael Fernández de Alarcón